



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

JIBM/GLU/RAPB

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIONES
N^{OS} 14, 23 y 24, DE 2008, DEL CONSEJO
NACIONAL DE TELEVISIÓN.**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
Nº <u>348</u>	FECHA: <u>05 MAY 2008</u>
TRAMITE <u>SR Oyarzun</u>	

SANTIAGO, 02. MAY 08 *020705

La Contraloría General ha dado curso a los documentos de la suma, que cumplen acuerdos que otorgan concesiones de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las localidades que indica, pero cumple con señalar que, en lo sucesivo, las bases de licitación de los concursos públicos para la asignación de esta clase de concesiones deberán consignar los criterios técnicos objetivos que, frente a una igualdad de condiciones entre los proyectos en competencia, permitan definir al nuevo concesionario.

Asimismo, en relación a las facultades discrecionales que tendría el Consejo Nacional de Televisión para el otorgamiento de tales permisos en la situación descrita en el párrafo que antecede, conviene hacer presente que, de conformidad al inciso tercero del artículo 15 de la ley N° 18.838, que crea dicho organismo, "La concesión será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión", de modo que las decisiones que al efecto adopte, han de enmarcarse en ese precepto.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes
Subrogante

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE TELEVISIÓN,
PRESENTE.**

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
08 ABR 2008

DIVISION VUOPT
12
BAPB
1019

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Chonchi, X Región.

RESOLUCION N° 14

SANTIAGO, 08 ABR 2008

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por la peticionaria **RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**, según ingreso CNTV N°535, de fecha 18 de junio de 2007;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 01 de octubre de 2007, 12 de noviembre de 2007 y 31 de marzo de 2008;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°33766/C, de 17 de abril de 2007, N°37287/C, de 20 de julio de 2007, N°38957/C, de 31 de agosto de 2007 y N°32264/C, de 13 de marzo de 2008;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**, RUT N°76.709.710-7, por presentación según ingreso CNTV N°535, de fecha 18 de junio de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Chonchi, X Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 07, 11 y 17 de mayo de 2007 en el Diario Oficial.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
N° 348
FECHA: 05 MAY 2008
TRAMITE SR 07

DIVISION VUOPT

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 ABR 2008

IV. Que al referido Concurso Público postularon además, Comunicaciones Alcides Alejandro Gómez Haro E.I.R.L., ingreso CNTV N°526, de 18 de junio de 2007; Red de Televisión Chilevisión S.A., ingreso CNTV N°532, de 18 de junio de 2007 y Eurosat Telecomunicaciones Fernando Mauricio Alvarez Oyarzún E.I.R.L., ingreso CNTV N°534, de 18 de junio de 2007.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la peticionaria **RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Chonchi, X Región, considerando los antecedentes complementarios requeridos para mejor resolver, solicitados en sesión de fecha 01 de octubre de 2007, y por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido según lo señalado en el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°38957/C, de fecha 31 de agosto de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 31 de marzo de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Chonchi, X Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 31 de marzo de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Chonchi, X Región, y área de servicio que se indicará, a **RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : 7 (174 - 180 MHz).
- Señal Distintiva : XRD - 145.
- Potencia máxima de video : 10 Watts
- Potencia máxima de audio : 1,0 Watt
- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios y Planta Transmisora : Calle Roberto Andrade s/n., sector urbano de Chonchi, coordenadas geográficas 42° 37' 08" Latitud Sur y 73° 46' 34" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Chonchi, X Región.
- Marca Transmisor : RAICOM, modelo RTV - 10, año 2005.
- Tipo de antena : Arreglo de cuatro antenas tipo panel con cuatro dipolos cada una de ellas, orientadas en los acimuts: 45°, 135°, 225° y 315°.
- Marca de antenas : ALDENA, modelo ACP.04.04.421, año 2005.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 2,5 dB.
- Ganancia total del arreglo : 1,5 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Omnidireccional.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 45 metros.
- Altura del centro de radiación : 25 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Chonchi, X Región, definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0,1	1,4	0,1	1,4	0,1	1,4	0,1	1,4

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	4,7	4,8	4,7	4,4	4,7	4,4	4,7	4,4

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 350 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

✓



JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.